

1658/09/29 - 1661/09/05

ID dokumentua: 0002345

Id_URI_eusk: 368735

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Felipe Arregui eta bere seme Santos, Cristobal, Juan eta Feliperekin.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0254-009

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 49 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Felipe, con sus hijos Santos, Cristóbal, Juan y Felipe de Arregui contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0254-009

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 49 h.

1658

37

Perimento de Salina

De Philip de Augusti

Sentencia

De la Villa de Bayona

M. S. L.

Legajo
Nº 154

El mas ansegado y la yaca y sus duenas y las otras descendien
della de y memoria de esta parte quita y paaz cam. y de contradic
alguna siend a comitidos en la villa de Leonar y de mas
partes donde han vino a los ofitos publicos ayuntam. y de la dia
muestas de humas y levantadas y a mas honores de paz y guerra
comotales hijos dalgo y limpios aguer sed amisen Los queno tienen
estas calidades. y se les han guardado y guardan To das las
Exendone franquicia y libertades que a los demas hijos dalgo = por
de seamos. yo y los dichos mis hijos a mandamos en esta parte
y los carlos honores della. Pido sup. alim. m. de sencaia la
y en form. de fuerza de lo sus de p. conatacion se findio procu. fon.
de la villa de Leonar Despachandose me Requiri a para las just. de
de la villa de Leonar y de otras y de otras partes
necesarias para hacer las pruebas y compulsa de semibaptismo
y los demis hijos y con. de las de no admita a la dicha
veandas ofitos y honores como a los demas hijos dalgo de esta villa
y de seamos. e lo que yo y mis hijos en el libro gay de los
y nadie no y quise de graves penas. Pido just. conatacion
en caso de contradiccion y para ello de. y pro ex pedi mi.
y presente el Memorial de testigos de la villa de Leonar
que son vros y ancianos y no pudiesen venir a esta villa
de poner = ya si bien pi de se ponga en estos autos conatacion
de lo p. findio traslado signado de la ordenanca provin. en racon
de la hidalgia de. y entendi y de marante parados

Miguel de Mesa ldo de Leon

En la sala del ayuntamiento de la villa de Leonar el día de San Miguel el año de mil e quinientos e ochenta e ocho años
estando en ayuntamiento general como es costumbre para

En la villa de Leonar el día de San Miguel el año de mil e quinientos e ochenta e ocho años
estando en ayuntamiento general como es costumbre para

Antoni
Juan de Leon

En la villa de Leonar el día de San Miguel el año de mil e quinientos e ochenta e ocho años
estando en ayuntamiento general como es costumbre para

Antoni
Juan de Leon

En la villa de Leonar el día de San Miguel el año de mil e quinientos e ochenta e ocho años
estando en ayuntamiento general como es costumbre para

Antoni de Cortazar Vidua de la Dña. de Cortazar
Domingo de Vega de heredad de mas de ochenta años
Pedro de Niclay de mas de setenta años
Juan de Vidania de mas de setenta años
S. Juan de Olaviana de setenta años
S. Joane de Estegui de mas de setenta años
Joane Auzqui de ochenta años
Domingo de Auzqui de mas de setenta años

Juan de Estegui

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Memoria de los testigos vivos de la Dña. de Cortazar
Lopez Auzqui Señala para su probanza de Hidalguia
y Limpieza por si y como Padre legitimo de sus hijos =
Antoni de Cortazar Vidua de la Dña. de Cortazar
Domingo de Vega de heredad de mas de ochenta años
Pedro de Niclay de mas de setenta años
Juan de Vidania de mas de setenta años
S. Juan de Olaviana de setenta años
S. Joane de Estegui de mas de setenta años
Joane Auzqui de ochenta años
Domingo de Auzqui de mas de setenta años
Todos ellos buros christianos tenidos de Dios y de su
conciencia de buena fama y reput. y Santaicha alguna

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, likely bleed-through.]

Alonso de Cuba rindica procurador gñal
del conde de los cavalleros sñs dñs de la mta de vng.
Respondiendo a un pedimento de D. Felipe de aragon
pñs y como padre de santos y conbital y lo ans
y Felipe de aragon sñs. En que pretende sean
admitidos a la vecindad oficio y cargo de la
de la villa suponiendo que son sñs. dñs
e cristianos. vñs y limpios. Digo que se
deu denegar suplicacion poniendo se per
petua. Digo. y a pñs de lo que se lo mta
de fco de pñs y forma y de la con. cierta.
La mta. = lo de tro por que se pñs y de
sñs. no son sñs. dñs. mta. de tro. de la mta.
de aragon. mta. e solar de sñs. dñs.
se desiste la pñs de tro. = lo de tro por
que se pñs y de tro. vñs y limpios
pñs de sangre y se requiera de lo que se
todas lineas. = lo de tro por que se pñs y de tro.
de la mta. de orate de tro. de tro.
nombra diligencia. comesta mta.
dado por ordenancia. y decreto. de tro. de tro.
noble y mta. de tro. de tro. de tro.
= lo de tro por que se pñs y de tro. de tro.
de tro. de tro. de tro. de tro. de tro.
bien de tro. de tro. de tro. de tro. de tro.
favorable. de tro. de tro. de tro. de tro. de tro.
como de tro. de tro. de tro. de tro. de tro.
En tomo de tro. de tro. de tro. de tro. de tro.

De la Villa de Segura de la Serena
El Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
A los señores de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

En la Villa de Segura de la Serena a los
diez y siete dias del mes de Agosto
de mil e seiscientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

En la Villa de Segura de la Serena
A los diez e siete dias del mes de Agosto
de mil e seiscientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

En la Villa de Segura de la Serena a los
diez e siete dias del mes de Agosto
de mil e seiscientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña
Alcalde Ordinario de la Villa de Segura de la Serena
Yo el Sr. Don Pedro Beltrán de Acuña

Arrequei Paulo de Alburquerque En posesion de
Dicho que se le ha de quedar fecho el fin =

Sancho de la Cruz

En la villa de Vergara el dia de hoy
del Rey nuestro Señor y del número y vecino de ella
caballero de la orden de Santiago de los Caballeros
de la villa de Vergara en posesion de dicho que
se le ha de quedar fecho el fin =

Sancho de la Cruz

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

8
Arrequei Paulo de Alburquerque En posesion de
ordinario de la villa de Vergara y su jurisdiccion hoy ayo an de la villa
vecinos del Rey nuestro Señor y del número y vecino de ella
diligencias por mi nombrado en el pleito que trata peliphe de
arregui por si y sus hijos con el conceso de los caballeros hijos
dalgo de la dicha villa y su sindico procurador general es
en la forma siguiente =

- Lo primero ha de ser a la villa de Vergara y en forma
se conreca entre bucos y ancianos se conreca
Al dicho peliphe de arregui y sus hijos si conreca
con a los padres aguelos y passados del dicho fili
phe y de donde fueron vecinos y naturales =
- Y en su forma de las partes y calidades de los
suso dichos tales a los padres aguelos y ante pass
dos y si la casa de arregui de donde pretenden pro
bar suidalguia es toda antigua de notorios hi
jos dalgo de sangre y si de cunden de ella los pre
tendientes quien de sus passados salio de la di
cha casa y si han estado y estan en posesion opi
nion fama y reputacion de tales hijos dalgo =
- Si por el contrario la dicha casa es pechera y los an
te passados de los suso dichos o ellos mismos fueron
son hombres buenos pecheros que deban pecho
personal o real =
- Y en su forma de en la dicha villa de Vergara ay
pechos de pecheros tales de diferentes de hijos
dalgo y padrones y de los vecinos y de la
racon allando nombres de los pretendientes o sus
passados entre pecheros y lo mismo de otros
de su apellido =

Hecho en la Villa de Nueva España a los diez y siete de Mayo de mill e
seiscientos e cinquenta e quatro años =

Joan de la Cruz
x

En la Villa de Nueva España a los diez e siete de Mayo de mill e
seiscientos e cinquenta e quatro años. ante el Sr. Don Juan Beltrán de
Casta y Galland y Juan Alvarado Cordón desta Villa de Nueva
España presente el Sr. Juan de la Cruz Relación fu
rada y firmada. mandó se fuese del proceso de la causa
lo firmo =

Juan de la Cruz
Antoni
Joan de la Cruz
x

Felipe de Sanguin por mi yerno La due legitimo de sancho
 y christoval y su hijo Felipe de Sanguin m. h. f. e. n. e. e.
 pleyto de Viñadad con el conde de esta Villa de Na.
 y su indico gen. p. u. e. n. a. e. o. m. e. a.
 y su favor de las probanzas por mi hecha
 con Neguist. y citacion contraria y la fee de baptes
 moyler su f. c. a. i. o. n. e. n. o. h. a. l. l. a. r. s. e. e. l. e. m. p. a. d. r. e. p. o. r. a. n. u. e. s.
 p. e. r. d. i. d. o. e. n. l. a. V. i. l. l. a. e. o. n. a. t. e. d. o. n. d. e. f. u. e. n. a. t. u. r. a. l. l. o. s.
 libros de las bapticas de la qual y p. con la p. e. t. e. p. h. u. m. o.
 = P. i. d. o. y. s. u. p. p. e. a. l. o. m. m. a. n. d. e. h. a. e. r. p. u. b. l. i. c. a. i. o. n. e. s. d. e. l. a.
 e. s. p. a. s. p. r. o. b. a. n. t. e. s. y. c. o. n. V. i. s. t. a. s. e. t. o. p. u. b. l. i. c. a. s. y. m. c. o. m. o.
 se contiene en mi p. e. d. i. m. a. l. q. d. e. l. e. a. g. o. n. a. l. l. e. p. e.
 l. i. e. n. p. r. o. b. a. d. o. y. p. i. d. o. j. u. s. t. c. o. n. c. a. r. t. o. s. y. p. l. l. e. t. y.
 = g. o. s. t. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. s. q. u. e. l. o. s. b. a. n. t. i. s. m. o. s. d. e. l. o. s. d. i. c. h. o. s. m. i. r. a. r. e. s. c. o. n. j. u. r. a. m. e. n. t. o. s. =

[Signature]

Presente la d. n. a. p. e. t. i. c. i. o. n. y. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. s. y. p. r. e. c. a. t. o. r. p. u. b. l. i. c. o.
 presentan al indico procurador general. p. a. s. s. e. q. u. e. l. e. s. p. o. r.
 da p. a. l. i. q. u. e. d. e. n. t. e. s. d. e. l. t. e. r. m. i. n. o. d. e. l. a. l. e. y. y. p. e. t. a. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a.
 la p. u. b. l. i. c. a. c. i. o. n. d. e. l. a. s. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. s. p. r. o. t. e. s. t. a. d. o. l. l. e. t.
 don Juan Jose de losa p. r. a. c. a. l. a. l. l. e. c. h. o. r. d. i. n. d. e. l. a. V. i. l. l. a. d. e.
 Vergara. d. n. e. l. l. a. V. i. n. t. e. y. q. u. a. t. r. o. d. e. d. i. c. i. e. m. b. r. e. d. e. m. i. l. l.
 q. u. e. s. i. e. n. t. o. s. q. u. e. p. r. e. s. e. n. t. a. y. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. s. =

Antena
[Signature]

Carta de la tarde que el Rey en su
Real Cedula de 15 de Mayo de 1564
en esta Villa de Mexico mandó que el
cavildo de esta Villa de Mexico cumpliera
y administrara en su
virtud y gozo lo mismo que se hizo en
la Villa de Mexico

Exhortatoria

Yo el Rey mandé que el Cavildo de esta
Villa de Mexico cumpliera y administrara
en su virtud y gozo lo mismo que se hizo
en la Villa de Mexico. Yo el Rey mandé
que el Cavildo de esta Villa de Mexico
cumpliera y administrara en su virtud y
gozo lo mismo que se hizo en la Villa de
Mexico. Yo el Rey mandé que el Cavildo
de esta Villa de Mexico cumpliera y
administrara en su virtud y gozo lo mismo
que se hizo en la Villa de Mexico.

Ignacio de Turbe

Juan de los Rios

Citacion

Yo el Rey mandé que el Cavildo de esta
Villa de Mexico cumpliera y administrara
en su virtud y gozo lo mismo que se hizo
en la Villa de Mexico. Yo el Rey mandé
que el Cavildo de esta Villa de Mexico
cumpliera y administrara en su virtud y
gozo lo mismo que se hizo en la Villa de
Mexico. Yo el Rey mandé que el Cavildo
de esta Villa de Mexico cumpliera y
administrara en su virtud y gozo lo mismo
que se hizo en la Villa de Mexico.

Carta de la tarde que el Rey en su
Real Cedula de 15 de Mayo de 1564
en esta Villa de Mexico mandó que el
cavildo de esta Villa de Mexico cumpliera
y administrara en su virtud y gozo lo
mismo que se hizo en la Villa de Mexico

Pan de azucar

Juan de los Rios

Yo el Rey mandé que el Cavildo de esta
Villa de Mexico cumpliera y administrara
en su virtud y gozo lo mismo que se hizo
en la Villa de Mexico. Yo el Rey mandé
que el Cavildo de esta Villa de Mexico
cumpliera y administrara en su virtud y
gozo lo mismo que se hizo en la Villa de
Mexico. Yo el Rey mandé que el Cavildo
de esta Villa de Mexico cumpliera y
administrara en su virtud y gozo lo mismo
que se hizo en la Villa de Mexico.

tiene por sus hijos leg. Alas dho. sanctoro xp. y p. y felice
de un gen. y conatales los anca ad y alimentado y son hauidos y teni
y comun. Deputados. Digan de

6.

Sisauer gladhacajare luegen Gily y solarantiquissima
denotaris nobles his cordalge de sangre de curyo p. y origen no ay
memoria entre hombres librey exempta de todo gen. de pecho y tributo
y los duenos y descendientes de ella. Han sido y son notorios nobles
los dalgo de sangre y solar con ad y admittidos con tales en la
partes de Han. Dicho. Alas dho. p. de p. de la rep.
y conatales. y cofradias. muertias de arma y levantada a
de ma de honores de paz. y guerra a p. de admisen dho.
Los notorios his cordalge y limpios y se les han guardado y guardan
todas las exemptions franquicias y libertades que a los dho.
de la facalidad gental p. de. Opinión fama y reput. han es
tas o y estan. La facalidad y todos los duenos y descendientes de ella
quietar p. de. y sin contradiccion alguna de Ono de
bernie. Treinta. Cinq. Sesenta. Cientos y mas años y se
tanse y p. de. a esta p. de. y en los dho. y en los dho.
y los dho. y en los dho. y en los dho. y en los dho.
ta años de su vida y en los dho. y en los dho.
su vida y en los dho. y en los dho. y en los dho.
y de los dho. y en los dho. y en los dho.
sin cofradias y honores de paz y guerra. Guardando se les todas las
exemptions libertades y prerogativas que a los dho.

Sisauer y dho. Felipe de un gen. y los dho. sanctoro y xp.
y Juan y felice de un gen. y los dho. Padre
laguel y Vi laguel y de mas anse pasado y paterno y el
dho. Felipe mayor an fi de y de notorios nobles
his cordalge de sangre y solar con ad y descendientes y p. de. de
por linea y de mas de las dho. y de las dho. y de las dho.
y recono a los portales por los duenos y de mas descendientes de ella
en todas las dho. y admittidos a los dho. y de las dho.
cofradias y honores de paz y guerra. Guardando se les todas las
exemptions libertades y prerogativas que a los dho.

quietar p. de. y sin contradiccion alguna y portales han sido y son
hauidos y tenidos y comun. Deputados. y se a hecho con ellos
lo referido y concluyan la y memoria al como en la p. de.
ante de la dho.

7.

Sisauer y dho. Felipe de un gen. y los dho. sus hijos
por y los dho. sus Padres y Vi laguel y de mas
anse pasado y paterno y materno por todas las lineas son
christianos viejos limpios de toda daga de judios
Moros y Moriscos. y de cartigados y p. de. y de
y de tramal y reprobados y de los dho. Los dho.
portales han sido y tenidos y comun. Deputados
sin cofradias. En contrario digan de.

9.

por de la p. de. y fama y comun. y de
entres. villas de onate y de mas.
Miguel de Morales

Admitir este dho. En quanto a las
de ramunense por dho. En estos que se p. de.
taren concitacion y la parte contraria de un gen.
de un gen. y de un gen. y de un gen.
honarios de la dho. y de la dho. y de la dho.
de septien. y mil y seis. y de un gen. y de un gen.
y de un gen.

En. de la dho.

Antoni
Juan de la dho.

En la plaza publica de la dho.

... deonate de mucha per
sonas y en especial de Pedro de Cortazar
su padre de Juan de Villan su
afuelo materno de sebastian de
de costabania el dize y alonzo de
... de alonzo de Cortazar m
quello de vergara casado de heredad
deomas de roventa años, aboque
munieron mas de quarenta años quello
dize mas tiempo de fregui y maria
eltrande de purguia suen marido
y mug. Legitimos y casados
y velados legitimos segun orden
de la madre y gloria catholica
Romana durante su matrimonio
tuvieron por sus hijos legitimos a mar
tinez fregui a quien se conoce el
de figo = el qual es el marido de
fregui el qual es casado legitimo
mente con maria de leybar y que de
su matrimonio tuvieron por sus hijos
legitimos al dize Pedro de fregui
la red de la heredad que pertenecia
a su padre y a su hermano y a los otros
los otros fueron al dize y heredados
y comun mente reputados por

1)
... tales maridos y mugeres y hijos
y legítimos casados y velados segun
la ley de Dios y de los reyes de Castilla
de noble sualdea y Juan de los
... responde
3 La tercera pregunta. Dize que sabe de
al dize de fregui y maria que
los otros Pedro de fregui y maria
de yubania viviendo en la villa de
ormair fregui en la muy noble y muy
leal provincia de guipuzcoa y en
la villa de fregui y otros hijos de
miente algunos para contraer matri
monio en fregui tuvieron por sus hijos
legitimos a natural, al dize Pedro
de fregui articulado y que como
al dize se conocen y se responde
4 La quarta pregunta. Dize que no
sabe
5 La quinta pregunta. Dize que sabe
que el dize Pedro de fregui y maria
y sus hijos son marido y mug. legitimos
mente casados y velados segun
matrimonio segun la ley de Dios y
legitimos a saber de alonzo de Juan y

questo dho Felipe de Anegui
y manada Anegui son maridos
muy legitimos y el dho casado
y el dho segun heredan dlla r.
muy legleria ducanle sumabim.
sienen dhoros hijos legitimos a
los dho Felipe dhan y Felipe de
allegui y portales de criancas
y alimientan y comolodo (Loros)
dho era muy pu. y notorio y lo
deseponde

6. La dho dho. Dico que sabe
La dho dho de Anegui y talen to
de jindas de comando dho
dlla dho dho de onate aridez
casa y solar antiquissima de no
jouis muy dho nobles de sangre
fama y reputacion de muy prin
pia y ouger de ay memoria de
hombres dho y dho de dho
genero de pechos y dho de dho
Los buenos hombres dho de
dho dho dho. dho dho dho
alos señores de dho de dho
y que las cosas pecheras son concia
dho dho y Los dho de dho

De la dho dho de Anegui y Anegui
y son hijos dho nobles de sangre
fama y reputacion y portales de mi
fida en la dho dho de dho de dho
partes donde dho dho de dho de dho
oficio publico del gobierno dho de dho
y dho dho y dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
y dho guerra y guerra de dho dho
y dho dho dho dho dho dho dho
dho nobles de sangre y reputacion
y fama y dho dho dho dho dho
orden todas las libertades de dho
y dho dho dho dho dho dho
dho fama y reputacion dho dho
dho dho dho dho dho dho
y dho dho dho dho dho dho
y dho dho dho dho dho dho
ninguna contradiccion de dho dho
de dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho

Oido cosa en contrario y lo
responde

La primera pregunta dice que sabe
que el Sr. Felipe de Bregu y los
otros señores y otros suos y Felipe
de Bregu sus hijos con sus
sus padres a guela de Bregu y demás
antepasados y solodize no es tan
de la parte materna del Sr. Felipe
y se le mite a Tancumbes con
madre, los otros de la otra parte
han sido y son y otros hijos sin
pior de la dama la casa de Bregu
moros moriscos y de otros por la
santa y enquis. y de la dama la
probada y de los otros y otros
los otros fueron y son y otros
los y comun mente se reputa
sin cosa en contrario, todo lo qual
era en guatario publica y en
fama que ha de la el Sr. Bregu y
supiera los otros señores que le ha
en la parte que se le responde
La segunda pregunta dice que

Lo que es en el Sr. Bregu y los
y lo que es de cargo del Sr. Bregu y los
tiene que en que es primo de Bregu y los
primo por que dice Bregu y los = Bregu y los
Bregu y los = Bregu y los = Bregu y los
de la otra parte de Bregu y los = Bregu y los
Bregu y los = Bregu y los = Bregu y los
Bregu y los = Bregu y los = Bregu y los
Bregu y los = Bregu y los = Bregu y los

La otra parte de Tancumbes y los
de la otra parte de Bregu y los
y los otros de Bregu y los
y los otros de Bregu y los

La primera pregunta dice que conoce
a Bregu y los y los otros de Bregu y los
de Bregu y los, con otros de Bregu y los
la otra parte de Bregu y los no conoce a su
madre pero tiene noticia de Bregu y los
conoce a Martin de Bregu y los y Maria
de Bregu y los tiene noticia de Bregu y los
de Bregu y los y Martin de Bregu y los
y de Miguel de Bregu y los y de Bregu y los
de Bregu y los y de Bregu y los y de Bregu y los
de Bregu y los y de Bregu y los y de Bregu y los
de Bregu y los y de Bregu y los y de Bregu y los

Handwritten flourish or signature mark at the bottom of the page.

De comarera Juan. Alacá
señalada para Deseñado en ella
dibieron ser y se lo responde

Los generales Delaloy dixeron
dehe de ser de setenta años por comarera
nos que espavante de las partes m
de las comareras de las partes de la
dey de sea de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

La segun dize. Dixoguesaba
ser de sea de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

Ante m^o gra de Tacaron miquel
de sea de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

Muchos que por suprolexion de sea
de sea de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

Martin perez de Arregui y maria beltran
de Arregui fueron marido y muger
legitimos de sea de la de la de la de la

bieron por culpa de sea de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

comarera de sea de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

La tercera Dixoguesaba de sea de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la
de sea de la de la de la de la de la de la

El dho legui supradicho de
 clonau subia mar bregu
 Tacaron fran. de Gabelion
 Juan Lopez de Santarom. y de
 los muchos vecinos de la dha
 villa que por Tapolea. sea
 de nombrar las personas viejas
 y ancianas, que los dhos mar
 bregu de bregu y maibel
 donde murguia fueron marido
 y muger legitimos y de su
 matrimonio tubieron los dhos
 legitimos a martin de bregu
 y este estando casado y velado
 segun heredia de la madre
 yglesia con maria de leyber en
 rante su matrimonio tubieron
 los dhos a Pedro de bregu
 Padre de dho Pedro de bregu
 y de bregu. articulado
 y que los dnos y los dnos fue
 ron al dho yglesia y de la
 dha comun. en la dha villa
 de onate y en sus. y de la
 2. La segunda pregunta dize que
 sabe de al dho de dho que

3
 Dho Pedro de bregu y maria
 de gubania viviendo en la villa
 de ormaiz legu en la muger noble
 y muy real provincia de Guipuz
 coa siendo ambos solteros y libes
 y en su edad alguna para con
 trar matrimonio en heris tubieron
 los dhos natural de dho Felipe
 de ormaiz que fue esta conform
 y que por tal fue reconocido la
 dha dha dha de dho de dho
 4 La quarta preg. Dize que sabe
 de dho de dho responde
 5 La quinta preg. Dize que sabe
 que dho Felipe de bregu y maria
 de bregu son marido y muger
 legitimos y estando casado y velado
 segun heredia de la madre
 yglesia en la dha villa de onate en
 rante su matrimonio tubieron los
 dhos legitimos y naturales
 a dho y dho de dho y de dho
 de bregu y portales los dnos
 tuban dha dha y de dha
 de dho de dho y de dho
 de dho responde
 6 La sexta preg. Dize que sabe

En el mes de febrero de este año en la
Iglesia de San Pedro de Comillas
por el consentimiento de los que el
antiguo sacaba el año de mil
y quinientos y ochenta y tres
y segundo comienzo el año de mil
y quinientos y ochenta y cuatro
general de las de veinte y tres
años de ayuntamiento de Comillas
suelta y pocas de Comillas que
conoció de la parte de la año de
mil y quinientos y noventa y siete
y quinientos y noventa y nueve
hubo el día de San Juan de Comillas
el bautismo de Pedro de Arregui
Padre del Sr. Felipe de Arregui
presente Sr. Regun Canónica
que tienen de la herencia de su padre
fueron materia de ochenta años
poco más o menos y de aquel tiempo
San Pedro de Comillas y de Comillas
de Comillas y de Comillas y de Comillas
en el mes de febrero de este año
de Comillas y de Comillas y de Comillas
fueron de suyo y de suyo

Della corte mandaron
asentar por auto y confirmaron
siendo testigos Antonio de Comillas
Pedro de Comillas y de Comillas
de Comillas

Antonio de Comillas
Pedro de Comillas
de Comillas

Yo el Sr. D. Alonso de Comillas
Publico de Comillas de Comillas
por presente auto de Comillas de Comillas
y de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas

de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas
de Comillas de Comillas de Comillas

Nombre de sus hijos Para En prueba de lo contenido en el dho
Su articulo de ^{para las preguntas primera tercera cuarta y quinta y sexta =} dho de y de alguna con el consejo de los
caballeros hijos de la dha Villa de Vergara y su sindico
procurador General al dho jurado y siendo preguntado por el
Senor del dho articulo de y de lo siguiente

1. A la Primera Pregunta dixo que conoce al dho peli-
phe de Argui litigante y tiene noticia de sus hijos y el dho
sindico procurador General de la dha Villa de Vergara y co-
nocio a Pedro de Argui y maria de giberria Padres del
dho litigante y miguel de giberria y Pascuala de echeburria
su mujer sus aguelos maternos y que fueron de esta dha
Villa de ormaiztegui y tiene noticia de este dho por ver que
se trata y esto responde

2. A las Preguntas generales de la Ley dixo ser de edad de ochenta
y siete años poco mas o menos y no es pariente de los litigantes
ni le causa dano ni interese en este negocio ni le tocan los dros ca-
sidades de los dros preguntados y esto responde

3. A la Segunda Pregunta dixo que sabe que los dros
Pedro de Argui y maria de giberria siendo ambos solteros
y libres y sin impedimento alguno para contraer matrimonio
entre si tubieron por su hijo natural al dho peliphe
de Argui litigante y por tal le criaron y alimentaron
y que fue abido y tenido comunmente reputado y que
es asi verdad publica y notorio publico y fama y esto responde

4. A la cuarta Pregunta dixo que asi mismo sabe que la verdad
que la dha maria de giberria madre del dho litigante fue
hija legitima de los dros miguel de giberria y Pascuala de

echeburria su mujer abida y criada durante de su matrimonio
siendo casados legitimamente y como tal le criaron
y alimentaron y sabe que este dho como Vecino Cercano
ello es publico y notorio y esto responde a la pregunta

A la Sexta Pregunta dixo que sabe que a febrer
sabe que la verdad que el dho peliphe de Argui y los dros
sus hijos son de los dros sus padres Argui y de Argui
los y demas antepasados por todas las lineas son christianos
buenos limpios de toda vicia de Judios moros y moriscos
y de castigado por la Santa Inquisicion y de otra mala y de
bada de la dha y los dros y los dros por tales fueron y son
abidos y tenidos y comunmente reputados sin que este
dho sea ayalido y no ni en un dho cosa en contrario
y todo lo dho es asi verdad para el suam que tiene
hecho que publico y notorio publico y fama y en ella
se ratifico y confirmo por nosotros = Entre Nos y los
para las preguntas primera tercera cuarta y sexta =

Yo el Rey
Yo el Rey

Fetigo el dho Pascual de al dha villa de ormaiztegui
de ormaiztegui presentado por el dho peliphe por si
en nombre de los dros sus hijos para En prueba de lo
articulo de y preguntas primera tercera cuarta y sexta
al dho jurado y siendo preguntado de y de lo siguiente

A la Primera pregunta dixo que conoce al dho peliphe
de Argui litigante y Pedro de Argui y maria de

ribana sus Padres y amiguel de ribana y Pascoal
de echeberria su mujer a guellos maternos del suso dho
fue noticia de este pleito por ver que se trata y se de
ponde

En Las Generales de la Ley dize ser de edad de
ta y ocho años por ser menor y pariente del dho
Felipe aunque venido pero por eso no dexara de decir
la verdad y no le corre pena ni interes en este negocio
esto responde

3 La tercera pregunta dize que sabe que los dho
Pedro de Arregui y maria de goiberria siendo ambos legi-
timos para contraher matrimonio tubieron por su hijo natural
al dho philipe de Arregui y como a tal le criaron y alimen-
taron y ello es publico y notorio y esto responde

4 La quarta pregunta dize que asi bien sabe que
dha maria de goiberria fue hija legitima de los dho miguel
de goiberria y pascoal de echeberria su mujer abid
de legitimo matrimonio y como a tal la criaron y
alimentaron y lo sabe como de veras cercano y ser co-
temporaneo y esto responde

5 La quinta pregunta dize que sabe y es verdad que
el dho philipe de Arregui y los dho sus hijos por sus
dho sus Padres Arregui y sus aguellos y de mas años
pasados por todos los linas son Christianos biesos simplices
de toda laja de judios moros moriscos y de caligadros

Por la Santa inquisicion de dha Seta Republica de
unos y los otros por tales fueron y son abidos y tenidos
y comunmente reputados sin que este testigo sea cosa
de vilto o de niente ni dize en contrario en todo su pto y ello
es publico y notorio publico y y fama para el Juramento
deu de fecho en ello se ratifico y nofimo por no faver
en lo por aver oydo decir a ninguno quien hebreo, de dha
Villa de

Prim
Juan de Landa

Testigo El dho Juan de Oriz taniegui Vecino del concelho de
no presentado para las preguntas primera tercera quarta
otaba del dho testado abid y jurado y dize pregunta
despues lo siguiente

La primera pregunta dize que conoce al dho philipe de Arre-
gui legítimo y conoció a Pedro de Arregui y maria de goiberria
dha sus padres y amiguel de goiberria y Pascoal de echeberria
sus aguellos maternos y tiene noticia de este pleito

En Las preguntas generales de la Ley dize ser de edad de
de noventa años y que Pascoal de echeberria de oriz fue
de la casa de este testigo en casamiento a la casa de echeberria
de esta villa de Arregui con maria joan de goiberria hija
de los dho miguel de goiberria y Pascoal de echeberria pero
por eso ni por otra cosa no dexara de decir la verdad
y no le corre pena ni interes en este negocio

Matheo catz de obaeta Sindico procurador general del concejo de los
 cavalleros hijos dalgos desta Villa de Vengara en el pleito con pelipe de canse
 qui y con otros sus hijos dingo que sin embargo de las provisiones y mandados
 que el dho pelipe tiene presentados de lo Vm. probeca y mandaa como es
 pedido en esta causa por ante. Lopez de cubaga Sindico procurador general
 que fue desta dha villa por lo que el dho en que meo firmo y porque
 las partes contrarias no tienen prouado ni justificado su intento como
 se conbenia y sustentaron son baxos y singulares e irrazonables
 y animasant. y no concluyen y porque por parte el dho pelipe
 el baxissimo de la parte y no vata la entification de no allarse
 libro de quel tengo en onate en que queda hauea solo y tanto
 y lo es favorable a Vm. pido y suplico desni que a las partes
 contrarias lo que pretenden se separe y se separe y se separe
 pido Justicia con esta y para ello etc. =

Mal de los de la Villa

